



Para los papeles de autos.

SELO QVARTO, AN
DE MIL SETECIENTOS I
TREINTA Y SEIS.

J 1733 / 44

Juan Joseph Villarroja Quirano fiel & fechor del
Lugar de Alguera Partido de Texuel domiciliado en el
Ayto y doy verdadera testimonio que en el dho Lugar Joseph
Ximeno Vecino de el a servido en el empleo de colector y cobrador
un verano del libro de las bulley, y asi mismo en el empleo de
colector del libro del maestro a servido un año, y en el empleo
de procurador de la Sal, y colector de los acopios de ella de dho
Lugar a servido otro año, y en el empleo de procurador de los
bay y del Santo Hospital a servido otro año, y asi mismo en
el dho Lugar y contumbre, que el que cobra las bulley, no le
hacen cobrar el libro del maestro, ni algua cobra el libro
de maestro le hacen cobrar el libro de las bulley, y para que conste
donde convenga doy el presente en Alguera a diez y ocho dias del
mes de Abril de mil setecientos treinta y seis años.

Juan Joseph Villarroja Quirano fiel & fechor



SELO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Excmo Señor

Yo Dn. del Llano en nombre de Joseph Jimeno Vecino del Lugar de Altea
por de quien tengo y presento Cédula y del Wando ante Vra. C. en la mejor
forma que proceda y haya lugar, Llamado y Digo: que en diferentes
años de los proximos pasados, fue nombrado mi parte por el Ayuntamiento
mencionado dicho Lugar para cobrar los libros de Escala, Sal y Maestros y tam-
bien para Procurador de Cobras, cuyos empleos acepté y serví en los meses
dos años en que respectivamente fue nombrado por el mencionado Ayunta-
miento a quien dio cuenta con los dichos percibidos y cobrados de los dichos
libros, el mesado mi parte, no obstante de ser costumbre en dicho Lugar
de qual Vecino nombrado para cobrar el dicho libro de Escala, no se le
nombrara para cobrar el mesado libro del Maestro, como así resulta del
Certificado del Escribano de fechos que presento en debida forma. Y respecto de
que el Ayuntamiento actual de dho Lugar, en odio y emulacion que tiene
contra dho mi parte, le anombrao esta en cobro del libro de la fecha
perteneciente a la moneda Valenciana, siendo cierto de que en el expresado
Lugar se hallan otros diferentes Vecinos habiles para ello, que por respectos y
atenciones sin duda, no han sido nombrados para cobrar tantos libros como
el mesado mi parte: lo tanto y no siendo justo que esta sea grave, ni por
este medio se imposibilite el poder ganar la vida haciendo algunos tra-
jes.

El Vra. C. y despues se sirva mandar a dho Ayuntamiento no apremie
a dho mi parte para la cobranza del importe del dicho libro de la fecha, y que
nombrara otra persona en lugar del mesado mi parte para cobrar el
importe del mencionado libro, y en adelante reparta dho Ayuntamiento
con equidad la cobranza y Cata de los libros del dho Lugar, de que dho mi
parte Vecino mereced embutida sus Céd. y el despacho merecero to-

Valencia del Wando

1 pes
Dip. te
Doble
Acord.
Carca.
Laraq. Mayo Capone del 1776 A. G. G. G.

1 pes
Laraq. Mayo Capone del 1776 A. G. G. G.
Pres. te
Doble
Acord.
Carca.
Laraq. Mayo Capone del 1776 A. G. G. G.
El Ayuntamiento del Lugar de Algeza en
forma lo q se le ofrecio e hizo el contenido
de lo q se le ofrecio y en el interin no se dio a
nada. J. M. Ximeno a colectar el libro q expresa
Laraq. Mayo

Redista P. on
1776. oncho dia 28 Mayo